

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00994 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar la demanda indicando correctamente la cuantía del presente asunto (mínima).
- Complementar los hechos de la demanda indicando si el demandado incumplió el acuerdo al que llegó con la demandante.
- Ajustar el acápite de pretensiones, formulando en debida forma las solicitudes correspondientes a esta acción (numeral 4, art. 82 del C. G. del P.). Téngase en cuenta que los numerales contenidos en el acápite denominado pretensiones, corresponden a hechos.
- Aclarar el tipo de acción incoada, pues si se pretende exigir el pago de la obligación estipulada en el acta de conciliación, la vía declarativa no es la procedente en ese caso. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la pretensión cuarta se solicitó hacer cumplir la cláusula aceleratoria del acuerdo conciliatorio.
- Incluir el juramento estimatorio, si es el caso, la cuantía del proceso y los fundamentos de derecho de esta acción (numerales 7, 8 y 9 del art. 82 del C. G. del P.).
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 9 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08c75a4772ace01dd48b9a5f83a432aa139ad99d8f3f6593c3169ecd723ec47  
Documento generado en 08/11/2021 10:13:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>